



Los **Grupos Parlamentarios abajo firmantes**, al amparo de lo establecido en el reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos (10-22/LEY-00008)

**ENMIENDA DE adición Artículo 3. Definiciones.**

Se añadiría una letra nueva (u):

**Envejecimiento activo:** es el proceso de aprovechar al máximo las oportunidades para tener bienestar físico, psíquico y social durante toda la vida, con el objetivo de extender la calidad de vida, la productividad y la esperanza de vida a edades avanzadas y con la prevalencia mínima de discapacidad.

**MOTIVACIÓN**

Añadir la definición de envejecimiento activo.

En Pamplona, a 3 de octubre de 2022

PSN-PSOE

GEROA BAI

2



## **A LA MESA DE LAS CORTES DE NAVARRA**

José Javier Esparza Abaurrea, como portavoz del grupo parlamentario de Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad y en garantía de sus derechos (10-22/LEY-00008).

### **Enmienda de modificación del segundo párrafo del apartado 2 del artículo 5.**

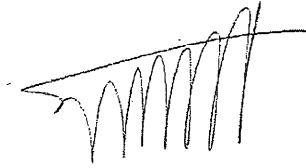
Se modifica el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 5, que queda con la siguiente redacción:

“Asimismo, las Administraciones Públicas de Navarra prestarán especial atención a aquellas personas o grupo de personas especialmente vulnerables a la discriminación múltiple y la discriminación interseccional, como son las niñas, los niños y las mujeres con discapacidad, las personas mayores con discapacidad, las mujeres con discapacidad que son víctimas de violencia de género, las personas LGTBI+ con discapacidad, las personas con pluridiscapacidad y las personas con discapacidad víctimas de conflictos armados o las personas de minorías étnicas o de origen migrante con discapacidad”.

Motivación:

Corregir la redacción para que no lleve a equívoco y quede claro que son susceptibles de discriminación múltiple las personas de minorías étnicas o de origen migrante con discapacidad.

Pamplona, a 3 octubre de 2022.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of vertical, wavy strokes that resemble the letter 'M' or 'J', followed by a horizontal line that extends to the right.

José Javier Esparza Abaurrea  
Portavoz G.P. Navarra Suma (NA+)

4



## **A LA MESA DE LAS CORTES DE NAVARRA**

José Javier Esparza Abaurrea, como portavoz del grupo parlamentario de Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad y en garantía de sus derechos (10-22/LEY-00008).

### **Enmienda de modificación del primer párrafo del artículo 7.**

Se modifica el primer párrafo del artículo 7, que queda con la siguiente redacción:

“Las Administraciones Públicas de Navarra adoptarán medidas de acción positiva en beneficio de las personas con discapacidad. Asimismo, se implementarán medidas adicionales dirigidas a colectivos más vulnerables, susceptible de ser objeto de un mayor grado de discriminación, incluida la discriminación múltiple y discriminación interseccional, o de un menor grado de igualdad de oportunidades, como son las mujeres con discapacidad, especialmente si son víctimas de violencia de género, las personas LGTBI+ con discapacidad, los niños y las niñas con discapacidad, las personas mayores con algún tipo de discapacidad, quienes precisen de mayor apoyo para el ejercicio de su autonomía o para la toma libre de decisiones, las personas con pluridiscapacidad y las personas con discapacidad que padecen exclusión social, así como las personas con discapacidad que viven habitualmente en el medio rural y las víctimas de conflictos armados o las personas de minorías étnicas o de origen migrante con discapacidad”.

ENMIENDA IN VOCE

In voce 9

Los **Grupos Parlamentarios abajo firmantes**, al amparo de lo establecido en el reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN IN VOCE** al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos (10-22/LEY-00008)

ENMIENDA de MODIFICACIÓN del Artículo 102. Formación, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

Las Administraciones Publicas de Navarra deberán establecer planes de formación en materia de derechos de las personas con discapacidad y accesibilidad dirigidas a su personal, además de lo previsto en el artículo 92.

Esta formación incorporará formación en igualdad entre mujeres y hombres violencia contra las mujeres, desde el enfoque de la discapacidad.

**MOTIVACIÓN**

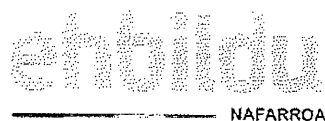
Sustituye a la enmienda 6.

En Pamplona, a 25 de octubre de 2022

NAVARRA SUNA

PSN - PSOE

ESTOA SA



**A LA MESA Y JUNTA DE PORTAVOCES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Patricia Perales Hurtado, parlamentaria foral adscrita al GP de EH BILDU NAFARROA, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación la siguiente **ENMIENDA Nº 3** al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos:

ENMIENDA de **MODIFICACIÓN del punto primero del Artículo 11. Atención Temprana**, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

1. Las Administraciones Públicas de Navarra, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la atención temprana a las personas menores entre 0 y 6 años que presenten necesidades permanentes o transitorias como consecuencia de alteraciones o trastornos en el desarrollo **en coordinación con las familias**, o por una situación de alto riesgo por estar expuestas a factores de carácter biológico o psicosocial en los términos y conforme a los principios previstos en la normativa de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

**MOTIVACIÓN:**

Es importante recoger la necesidad de hacer una buena coordinación con las familias para poder hacer mucho más efectiva la atención temprana.

En Iruñea, a 3 de octubre de 2022.

Patricia Perales Hurtado  
EH BILDU NAFARROA



**A LA MESA Y JUNTA DE PORTAVOCES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Patricia Perales Hurtado, parlamentaria foral adscrita al GP de EH BILDU NAFARROA, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación la siguiente **ENMIENDA Nº 6** al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos:

ENMIENDA de **MODIFICACIÓN del punto 2 del Artículo 12. Valoración de discapacidad**, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

2. Las resoluciones de reconocimiento de discapacidad de personas con dificultades de comprensión lectora se emitirán también en formato de lectura fácil **y otros formatos para que sean accesibles y comprensibles según la necesidad de la persona o su familia.**

MOTIVACIÓN:

Compartimos la aportación realizada por el Cermin.

En Iruñea, a 3 de octubre de 2022.

Patricia Perales Hurtado

EH BILDU NAFARROA

In voce 1

**ENMIENDA IN VOCE**

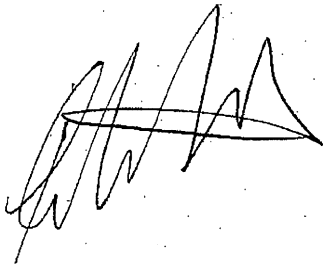
Los **Grupos Parlamentarios abajo firmantes**, al amparo de lo establecido en el reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN IN VOCE** al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos (10-22/LEY-00008)

ENMIENDA de MODIFICACIÓN del Artículo 14. Envejecimiento activo y prematuro, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

El Gobierno de Navarra garantizará programas en el marco de la estrategia de envejecimiento activo y en otras estrategias que establezca el Plan de Salud, teniendo en cuenta las especificidades derivadas de los distintos tipos de discapacidad, incluyendo ejercicio o actividad física con fin terapéutico y rehabilitación funcional y cognitiva, fisioterapia grupal, atención especial para prevenir, detectar precozmente y atender la fragilidad y caídas y con protocolos que incluyan pautas para la detección de situaciones de maltrato.

**MOTIVACIÓN**

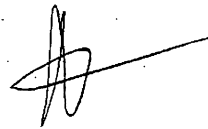
Sustituye a la enmienda 12.



En Pamplona, a 25 de octubre de 2022

PSN-PSOE

GEROA BH





ENMIENDA IN VOCE

In voce 8

Los **Grupos Parlamentarios abajo firmantes**, al amparo de lo establecido en el reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN IN VOCE** al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos (10-22/LEY-00008)

ENMIENDA de MODIFICACIÓN del Artículo 99. Diagnóstico y Planificación. Punto 2, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

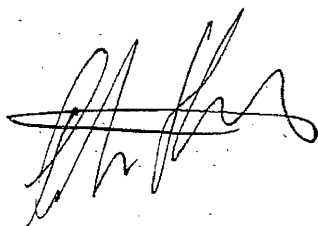
2. Todas las actuaciones prioritarias dirigidas a las personas con discapacidad que prevean llevarse a cabo en el marco de lo dispuesto en esta Ley Foral serán objeto de planificación integral, de alcance foral, por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y de una planificación local, cuya elaboración corresponderá a la Entidades Locales, respetando estas los mínimos establecidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Una parte necesaria de esa planificación integral contendrá una planificación sobre la creación de servicios y recursos para garantizar la permanencia de las personas con discapacidad en sus hogares o en los entornos más próximos.

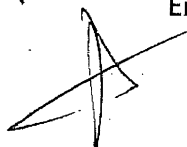
Las entidades locales de Navarra podrán solicitar informe o apoyo del Departamento con competencias en servicios sociales o de otros cuyas competencias estén relacionadas con su planificación en este ámbito para la elaboración de sus planes.

**MOTIVACIÓN**

Sustituye a la enmienda 17.




PSN-PSOE



En Pamplona, a 25 de octubre de 2022

GERRA BA



In voce 2

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **ENMIENDA IN VOCE** al **Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos. (10-22/LEY-00008)**.

Enmienda de **modificación** del apartado 2 del artículo 19.

Se modifica el apartado 2 del artículo 19, que queda redactado como sigue:

"2. las personas usuarias dispondrán de un servicio de atención permanente en su domicilio las veinticuatro horas del día y todos los días del año por medio de un equipamiento tecnológico específico, siendo atendido desde una central de teleasistencia por personas con la formación necesaria para dar respuesta a las situaciones de emergencia o necesidad social, por medios propios, o bien a través de recursos públicos o comunitarios. Así mismo, en los casos que recurre necesario se proporcionará dicho servicio fuera del domicilio".

### **Motivación:**

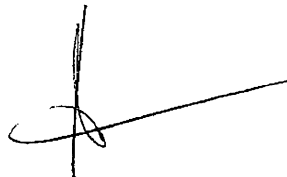
La respuesta a las situaciones de emergencia o necesidad social se han de dar, además de por los propios de la central del servicio de Teleasistencia y otros comunitarios, por servicios públicos como los dependientes del sistema de salud u otros.

Pamplona-Iruña a 25 de octubre de 2022

CEKOA BA

~~J. J. Irujo~~

PSN-BOE



In voce nº 11

**ENMIENDA IN VOCE**

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN IN VOCE** al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos (10-22/LEY-00008)

ENMIENDA de MODIFICACIÓN del Artículo 27. Punto 4. Garantía del derecho a la protección de la salud y en relación con la salud pública para las personas con discapacidad, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

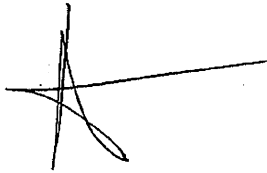
La atención sanitaria incluirá iniciativas públicas, siempre que sea posible, para la rehabilitación domiciliaria, dotándola de los recursos humanos y económicos suficientes.

**MOTIVACIÓN**

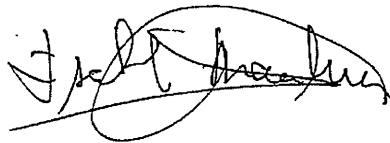
Mejora lo que viene en el proyecto de ley.

En Pamplona, a 25 de octubre de 2022

PSN - PSOE



GERAN BA



20



José Javier Esparza Abaurrea, como portavoz del grupo parlamentario de Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad y en garantía de sus derechos (10-22/LEY-00008).

**Enmienda de adición de un párrafo al apartado 2 del artículo 27.**

Se añade un tercer párrafo al apartado 2 del artículo 27, con la siguiente redacción:

“Asimismo, se garantizará de forma especial en el servicio de emergencias sanitarias la existencia de sistemas para hacerlo más accesible a todas las personas con discapacidad, especialmente a personas con discapacidad auditiva y problemas de habla”

**Motivación:**

En la línea de garantizar la accesibilidad a todos los servicios del sistema público de salud, debe hacerse mención expresa al servicio de emergencias sanitarias, en el que la falta de un sistema que garantice la accesibilidad puede acarrear consecuencias gravísimas. Dichos problemas de accesibilidad se presentan de forma especial en las personas con discapacidad auditiva y problemas del habla, por lo que es conveniente que la Ley recoja dicha peculiaridad.

Pamplona, a 3 octubre de 2022.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end.

José Javier Esparza Abaurrea  
Portavoz G.P. Navarra Suma (NA+)

22



**A LA MESA Y JUNTA DE PORTAVOCES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Patricia Perales Hurtado, parlamentaria foral adscrita al GP de EH BILDLU NAFARROA, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación la siguiente **ENMIENDA Nº 14** al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos:

ENMIENDA de **MODIFICACIÓN del Artículo 32. Coordinación**, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

Se **garantizará** la coordinación entre los diferentes niveles de atención sanitaria para asegurar el intercambio de información y la continuidad en la atención de las personas con discapacidad, realizando también las derivaciones que procedan a otras comunidades autónomas cuando sea preciso, tal y como esté establecido en la normativa sanitaria.

**MOTIVACIÓN:**

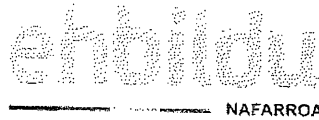
Compartimos la aportación realizada por Cermin.

En Iruñea, a 3 de octubre de 2022.

Patricia Perales Hurtado

EH BILDU NAFARROA

28



**A LA MESA Y JUNTA DE PORTAVOCES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Patricia Perales Hurtado, parlamentaria foral adscrita al GP de EH BILDU NAFARROA, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación la siguiente **ENMIENDA Nº 17** al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos:

ENMIENDA de **ADICIÓN de un nuevo Artículo 37. Bis**, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 37. Bis. Espacio Sociosanitario Inclusivo de Navarra.**

**En el plazo de un año desde la aprobación de la presenta ley, se aprobará un plan de Espacio Sociosanitario Inclusivo de Navarra, con los recursos necesarios para su implantación.**

MOTIVACIÓN:

Compartimos la aportación realizada por Cermin.

En Iruñea, a 3 de octubre de 2022.

Patricia Perales Hurtado

EH BILDU NAFARROA

29



José Javier Esparza Abaurrea, como portavoz del grupo parlamentario de Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad y en garantía de sus derechos (10-22/LEY-00008).

**Enmienda de modificación del apartado 1 del artículo 39.**

Se modifica el apartado 1 del artículo 39, que queda con la siguiente redacción:

“1. Los Departamentos competentes en materia de salud y de servicios sociales facilitarán e integrarán el acceso a la información sanitaria y social de las personas usuarias de recursos sociosanitarios a través de las historias social única y la historia clínica electrónica del sistema sanitario público navarro en beneficio de la continuidad y seguridad asistencial de las personas usuarias de dichos recursos.”

Motivación:

La integración de las historias social y sanitaria y el acceso por los profesionales de todos los centros sociosanitarios a la información en ellas contenida es un elemento fundamental para garantizar la calidad y la seguridad asistencial.

Pamplona, a 3 octubre de 2022.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end.

José Javier Esparza Abaurrea  
Portavoz G.P. Navarra Suma (NA+)

33

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES

**ISABEL ARANBURU BERGUA**, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario de **GEROA BAI**, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** al **Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos. (10-22/LEY-00008)**.

### **Enmienda de Modificación del punto 2. Del artículo 41.**

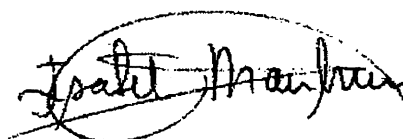
Enmienda de modificación del punto 2 del artículo 41 que queda redactado como sigue:

“El Departamento competente en materia de educación elaborará un Plan de Atención a la Diversidad que mantendrá actualizado y que tendrá como fin la educación inclusiva, y contará también con un centro de atención y recursos para la inclusión educativa, de referencia para los centros educativos de la Comunidad Foral”.

### **Motivación:**

Es fundamental el que se elabore un plan de Atención a la Diversidad, y dentro de ese plan es precisa la intervención de un centro que sirva de referencia en su desarrollo. Ambos, evidentemente, tendrán como principio y como fin, la educación inclusiva.

*Pamplona-Iruña a 3 de octubre de 2022*



**ISABEL ARANBURU BERGUA**

- 1 -



**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES**

34

**ISABEL ARANBURU BERGUA**, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario de **GEROA BAI**, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos. (10-22/LEY-00008)**.

**Enmienda de Modificación del punto 7. del artículo 42**

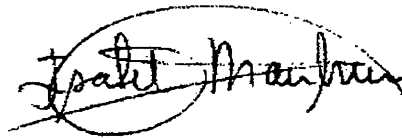
Enmienda de modificación del punto 7 del artículo 42 que queda redactado como sigue:

“Se garantizará una atención personalizada al alumnado con discapacidad que necesite atención prolongada en centros hospitalarios o en sus domicilios, en la medida de lo posible, manteniendo los recursos técnicos y humanos que cada persona menor tenga en el centro educativo, hasta que se den las condiciones de salud necesarias para su regreso al aula, de forma presencial”.

**Motivación:**

Asegurar al alumnado que requiere una atención en salud que le impide acudir a su centro educativo durante un periodo largo de tiempo, una atención personalizada y el mantenimiento de los apoyos y recursos que ya tiene en el aula, le da tranquilidad al alumno o alumna y a su familia pero, sobre todo, es una medida necesaria para hacer efectivo el derecho de ese alumno o alumna a la educación.

*Pamplona-Iruña a 3 de octubre de 2022*



**ISABEL ARANBURU BERGUA**

- 2 -

In voce }

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **ENMIENDA IN VOCE** al **Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos. (10-22/LEY-00008)**.

Enmienda de **Modificación** del primer párrafo del punto 3. Del artículo 47.

Se modifica el primer párrafo del punto 3. del artículo 47. Que queda redactado como sigue:

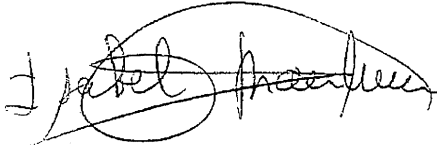
"3. Tanto a efectos de evitar toda discriminación ante la ley como en la adopción de medidas de acción positiva y políticas de formación profesional y empleo se tendrá en cuenta, con perspectiva de género, la situación específica de las mujeres, y se tomarán las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de las mujeres, la adecuada protección en el trabajo de las menores que por su edad puedan trabajar, la oferta de formación que promueva su acceso en condiciones de igualdad a las formaciones en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM) y la protección frente al acoso laboral, entre otras".

### **Motivación:**

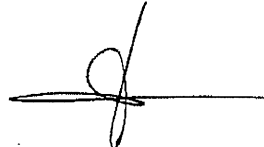
Mejorar la redacción. Es más adecuado referirse a las "menores" que por su edad puedan ya trabajar dado que han de ser ya adolescentes, que hacerlo a las "niñas".

Pamplona-Iruña a 25 de octubre de 2022

Geroa Bai



PSN - PSOE



In voce 4.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **ENMIENDA IN VOCE** al **Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos. (10-22/LEY-00008)**.

Enmienda de **Modificación** del Título del artículo 48.

Se modifica el Título del artículo 48. que queda como sigue:

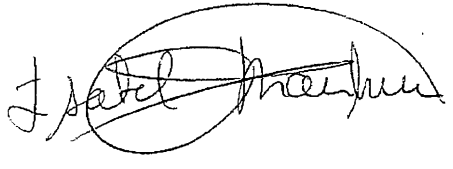
“Artículo 48. Acceso a servicios de empleo”.

### **Motivación:**

Se propone sustituir la palabra “trabajo” por “empleo”, por ser esta la denominación correcta de los servicios y el ámbito a los que se refiere el artículo.

*Pamplona-Iruña a 25 de octubre de 2022*

GERDA BAL



PSN-PSOE



In voce 6

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **ENMIENDA IN VOCE** al **Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos. (10-22/LEY-00008)**.

Enmienda de **Modificación** del apartado 1. del Artículo 53.

Se modifica el apartado 1. del Artículo 53. Que queda redactado como sigue:

“1. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra desarrollará un diagnóstico sobre la situación laboral de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta, al menos, las siguientes variables: el número de personas con discapacidad, tipos de discapacidad que presentan, grado, necesidades sociolaborales de ajuste, con el fin de dirigir de forma más adecuada las políticas activas de empleo, e incidir, por un lado, en favorecer que las personas inactivas accedan al mercado laboral como demandantes de empleo y servicios y sean mucho más visibles para empleadores y empleadoras y, por otro, en seguir mejorando las condiciones de acceso y mantenimiento del empleo de las personas con discapacidad paradas y ocupadas, su formación a lo largo de la vida y el acompañamiento a través de los servicios de orientación laboral de los Servicios Públicos de Empleo, como organismo de coordinación, información e interlocución, que presta un servicio de calidad, integral, universal y gratuito”.

### **Motivación:**

La actividad a desarrollar por la Administración Foral no ha de ser un plan de diagnóstico, sino el diagnóstico en sí mismo.

GARDA BA

~~J. J. Martínez~~

Pamplona-Iruña a 25 de octubre de 2022

PSN-PSOE



34



José Javier Esparza Abaurrea, como portavoz del grupo parlamentario de Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad y en garantía de sus derechos (10-22/LEY-00008).

**Enmienda de modificación del apartado 1 del artículo 62.**

Se modifica el apartado 1 del artículo 62, que queda con la siguiente redacción:

“1. Las actividades deportivas o de ocio y los actos públicos de naturaleza análoga deberán garantizar las condiciones de accesibilidad universal, a fin de que las personas con discapacidad puedan disfrutar de los mismos, comprenderlos y participar en ellos en condiciones de seguridad e igualdad para todos. Toda la información se facilitará en formatos accesibles y comprensibles, de acuerdo con lo determinado reglamentariamente según el tipo de actividad.”

Motivación:

Mejora técnica de la redacción para garantiza que la información sea realmente accesible para todos.

Pamplona, a 3 octubre de 2022.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

José Javier Esparza Abaurrea  
Portavoz G.P. Navarra Suma (NA+)

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES**

38

**ISABEL ARANBURU BERGUA**, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario de GEROA BAI, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos. (10-22/LEY-00008).

**Enmienda de Modificación del punto 7. del artículo 73**

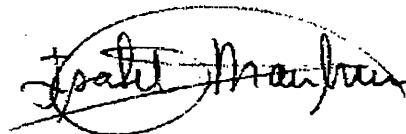
Enmienda de modificación del punto 7. del artículo 73 que queda redactado como sigue:

“También habrán de ser accesibles en cuanto a diseño y ubicación las papeleras, **los contenedores**, los buzones y otros elementos análogos, debiendo estar dispuestos de manera que no interfieran el tránsito peatonal”.

**Motivación:**

Es importante que los contenedores también sean accesibles para las personas con discapacidad porque, de lo contrario, como es evidente, no pueden hacer uso de ellos.

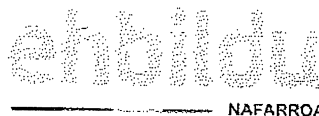
*Pamplona-Iruña a 3 de octubre de 2022*



**ISABEL ARANBURU BERGUA**

- 3 -

41



**A LA MESA Y JUNTA DE PORTAVOCES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Patricia Perales Hurtado, parlamentaria foral adscrita al GP de EH BILDLU NAFARROA, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación la siguiente **ENMIENDA Nº 21** al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos:

ENMIENDA de **MODIFICACIÓN del punto 9 del Artículo 73. Mobiliario urbano y parques infantiles**, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera:

9. Los parques infantiles se diseñarán e instalarán conforme a criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de manera que sean espacios inclusivos en los que todos los niños y niñas puedan jugar juntos, ~~independientemente de sus capacidades~~. Asimismo, deberán ser accesibles el entorno y los accesos al parque infantil y a los diferentes elementos de juego.

**MOTIVACIÓN:**

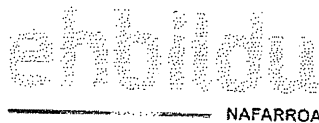
Compartimos con CERMIN la consideración de que a los parques no solo van menores con discapacidad, sino que también pueden tener discapacidad los adultos que los acompañan.

En Iruñea, a 3 de octubre de 2022.

Patricia Perales Hurtado

EH BILDU NAFARROA

43



**A LA MESA Y JUNTA DE PORTAVOCES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Patricia Perales Hurtado, parlamentaria foral adscrita al GP de EH BILDLU NAFARROA, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación la siguiente **ENMIENDA Nº 22** al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos:

ENMIENDA de **MODIFICACIÓN del punto 1 del Artículo 93. Condiciones de accesibilidad en la comunicación**, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

1. Las Administraciones Públicas de Navarra **garantizarán** la supresión de barreras en la comunicación y el establecimiento de mecanismos y alternativas técnicas y humanas que la hagan accesible.

MOTIVACIÓN:

Compartimos la aportación realizada por Cermin.

En Iruñea, a 3 de octubre de 2022.

Patricia Perales Hurtado

EH BILDU NAFARROA



45



José Javier Esparza Abaurrea, como portavoz del grupo parlamentario de Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad y en garantía de sus derechos (10-22/LEY-00008).

**Enmienda de modificación del apartado 1 del artículo 94.**

Se modifica el apartado 1 del artículo 94, que queda con la siguiente redacción:

“4. Los medios de comunicación deberán incorporar en las tecnologías de la información y comunicación que utilicen, los avances y sistemas nuevos que favorezcan la accesibilidad en la comunicación.”

Motivación:

Después de 12 años, ya es momento de incorporar elementos de accesibilidad de forma inmediata y no progresiva.

Pamplona, a 3 octubre de 2022.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the top.

José Javier Esparza Abaurrea  
Portavoz G.P. Navarra Suma (NA+)

46



José Javier Esparza Abaurrea, como portavoz del grupo parlamentario de Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad y en garantía de sus derechos (10-22/LEY-00008).

**Enmienda de modificación del apartado 3 del artículo 94.**

Se modifica el apartado 3 del artículo 94, que queda con la siguiente redacción:

“3. Los medios de comunicación audiovisual deberán incorporar sistemas de audiodescripción, de subtitulación y de interpretación de la lengua de signos para hacer accesible su programación.”

Motivación:

Después de 12 años, ya es momento de incorporar elementos de accesibilidad de forma inmediata y no progresiva.

Pamplona, a 3 octubre de 2022.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the top.

José Javier Esparza Abaurrea  
Portavoz G.P. Navarra Suma (NA+)

In voce 97

**ENMIENDA IN VOCE**

Los **Grupos Parlamentarios abajo firmantes**, al amparo de lo establecido en el reglamento del Parlamento de Navarra; presentan la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN IN VOCE** al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos (10-22/LEY-00008)

ENMIENDA de ADICIÓN de un apartado 1 bis al Artículo 98, con la siguiente redacción:

"1 bis. Se promoverá, entre los distintos operadores jurídicos de la Comunidad Foral, la realización de ~~planes de~~ formación en materia de derechos de las personas con discapacidad y de prestación de apoyo a las mismas."

**MOTIVACIÓN**

Sustituye a la enmienda 47.

En Pamplona, a 25 de octubre de 2022

NAVARRA SUMA

PSN-PSOE

SEKOA BAI

EH BICDU

PODEMOS

I-E

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES**

48

**ISABEL ARANBURU BERGUA**, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario de GEROA BAI, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos. (10-22/LEY-00008).

**Enmienda de Adición de tres letras al artículo 104.**

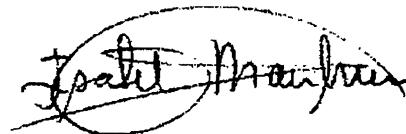
Enmienda de Adición de tres letras al artículo 104 con la siguiente redacción:

- k) Impulsar el cumplimiento de la presente ley foral y de las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.
- l) Resolver las dudas que puedan plantearse respecto al cumplimiento de esta ley foral.
- m) Estudiar y recoger los avances de la técnica y las sugerencias recibidas como consecuencia de la aplicación de esta ley foral y sus reglamentos, fomentando a la vez la adopción de cuantas medidas sean necesarias para lograr el objeto de la misma.

**Motivación:**

Consideramos más adecuado que las funciones relacionadas con el desarrollo y cumplimiento de la ley en su globalidad, correspondan al Consejo Navarro de Discapacidad y no al Consejo para la Promoción de la Accesibilidad Universal y de la Igualdad de Oportunidades para todas las Personas, más centrado en esa materia de la accesibilidad.

*Pamplona-Iruña a 3 de octubre de 2022*



**ISABEL ARANBURU BERGUA**

- 4 -

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES**

49

**ISABEL ARANBURU BERGUA**, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario de **GEROA BAI**, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos. (10-22/LEY-00008).

**Enmienda de modificación del apartado 3 del artículo 105.**

Enmienda de modificación del apartado 3 del artículo 105, que queda como sigue:

“3. Son funciones del Consejo:

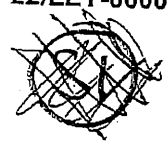
- a) Informar preceptivamente los anteproyectos de leyes forales y los proyectos de disposiciones reglamentarias en materia de accesibilidad universal.
- b) Estudiar y recoger los avances de la técnica y las sugerencias recibidas como consecuencia de la aplicación de lo previsto en esta ley en materia de accesibilidad universal.
- c) Efectuar labores de vigilancia y control sobre el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad universal y diseño para todas las personas en la utilización de todos aquellos entornos comprendidos en los ámbitos de aplicación de la presente ley foral, proponiendo, en su caso, a los órganos correspondientes la apertura del expediente sancionador que proceda.
- d) Emitir un informe anual sobre el grado de cumplimiento de las previsiones en materia de accesibilidad universal de la presente ley foral, que será remitido al Parlamento de Navarra.
- e) Aprobar y modificar su Reglamento de organización y funcionamiento”.

**Motivación:**

Consideramos más adecuado que las funciones relacionadas con el desarrollo y cumplimiento de la ley en su globalidad, correspondan al Consejo Navarro de Discapacidad y no al Consejo para la Promoción de la Accesibilidad Universal y de la Igualdad de Oportunidades para todas las Personas, más centrado en esa materia de accesibilidad.

- 5.1 -

In voce nº 12



José Javier Esparza Abaurrea, como portavoz del grupo parlamentario de Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad y en garantía de sus derechos (10-22/LEY-00008).

*meva*  
**Enmienda de adición de una disposición adicional undécima.**

*meva*  
Se añade una disposición adicional ~~undécima~~, con la siguiente redacción:

"Disposición Adicional Undécima. Medidas en materia de protección fiscal.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra adoptará medidas tributarias dirigidas a las personas con discapacidad y sus familias que contribuyan a paliar los sobrecostes ocasionados por su discapacidad".

Motivación: *con criterios de progresividad*

Es necesario avanzar en políticas fiscales que compensen a las personas con discapacidad y sus familias por los sobrecostes que les implica dicha discapacidad.

Pamplona, a 3 octubre de 2022.

José Javier Esparza Abaurrea  
Portavoz G.P. Navarra Suma (NA+)

In voce 5

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **ENMIENDA IN VOCE** al **Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos. (10-22/LEY-00008)**.

### Enmienda **IN VOCE** que sustituye a la enmienda nº 52

Enmienda de Adición de una nueva Disposición Adicional Décima.

Disposición Adicional Décima. Plazas en Centros Ocupacionales.

1. El Gobierno de Navarra velará por la dotación de plazas suficientes para personas con discapacidad en Centros Ocupacionales en la Comunidad Foral de Navarra, con una adecuada distribución territorial y la pertinente diversificación de los ámbitos ocupacionales, estableciendo los convenios de colaboración necesarios con las entidades prestadoras de dichos servicios.
2. El Departamento de Derechos Sociales establecerá los mecanismos necesarios para asegurar las reglas de acceso al servicio, la adecuada atención de todas las personas que puedan beneficiarse de dicho servicio y que dicha atención incluya los apoyos que precisen según el modelo de atención centrada en la persona.
3. El Departamento de Derechos Sociales constituirá un grupo de trabajo para definir diferentes perfiles, programas, ratios y profesionales que se requieren en función de las diferentes tipologías que puedan presentar las personas con discapacidad que acuden a este recurso.
4. El Departamento de Derechos Sociales, potenciará igualmente, los programas que los centros ocupacionales lleven a cabo en el terreno del envejecimiento activo.

### **Motivación:**

Es importante no sólo mantener las subvenciones u otros cauces para la prestación del servicio, sino establecer unas condiciones que garanticen el acceso en función de las necesidades y la prestación del servicio también conforme con las mismas. También es preciso promover programas de ~~envejecimiento activo ante el paulatino envejecimiento de las personas con~~ discapacidad.

53

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **ENMIENDA** al **Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos. (10-22/LEY-00008)**.

### Enmienda de Adición de una nueva Disposición Adicional.

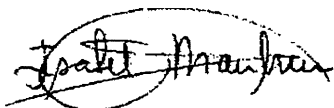
Enmienda de Adición de una nueva Disposición Adicional con la siguiente redacción:

"Una vez aprobada, la presente ley foral se ofrecerá en formato de lectura fácil, sistema braille, lenguas de signos, letra ampliada y/o cualquier otro formato que haga su texto accesible para todas las personas".

### Motivación:

Se trata de que la propia Administración Foral aplique la ley haciendo accesible la propia norma que regula los derechos de las personas con discapacidad en Navarra.

Pamplona-Iruña a 3 de octubre de 2022



**GEROA BAI**



**PSN**



54

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **ENMIENDA** al **Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos. (10-22/LEY-00008)**.

### Enmienda de Adición de una nueva Disposición Adicional

Enmienda de adición de una nueva Disposición Adicional que queda redactada como sigue:

“La Administración Foral, garantizará que los centros de urgencias, casas de acogida, pisos residencia y cualquier otro centro y servicio destinado a la atención a víctimas de violencia de género, sean plenamente accesibles tanto en los edificios como en la atención profesional prestada, para todas las mujeres con discapacidad, sea esta del tipo que sea”.

### Motivación:

Señalar específicamente la necesidad de que sean accesibles los recursos que van dirigidos a las mujeres víctimas de violencia de género de modo que no queden excluidas de la atención social, desde una situación de emergencia hasta la finalización y culminación de su proceso de recuperación y reparación.

Pamplona-Iruña a 3 de octubre de 2022

GEROA BAI

PSN

In voce 10

**ENMIENDA IN VOCE**

Los **Grupos Parlamentarios abajo firmantes**, al amparo de lo establecido en el reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN IN VOCE** al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos (10-22/LEY-00008)

**ENMIENDA DE ADICIÓN** de una nueva disposición adicional.

**Disposición adicional XXX.** Modificación de Ley Foral 21/2022, de 1 de julio, por la que se modifica la ley foral 16/2006, de 14 de diciembre, del juego. Apartado 1 del artículo 32, con el siguiente texto:

- «1. Se prohíbe la participación en el juego, su práctica y el acceso a los locales y lugares autorizados como establecimientos específicos de juego a:
- a) Los menores de edad. En este sentido la prohibición de acceso a las personas menores de edad deberá constar de forma clara y visible en la entrada del local y en el portal de la página web.
  - b) **Quienes por decisión judicial así se haya establecido.**
  - c) Cualquier persona que presente síntomas de embriaguez, intoxicación por drogas o enajenación mental o que pretenda entrar portando armas y objetos que puedan utilizarse como tales.
  - d) Las personas autoexcluidas en el Registro General de Interdicción de Acceso al Juego.»

**MOTIVACIÓN**

Se propone modificar el punto b, para ajustarlo a la normativa existente en materia de discapacidad.

PSN - PSOE GERSA BAP

En Pamplona, a 25 de octubre de 2022

55

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **ENMIENDA** al **Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos. (10-22/LEY-00008)**.

### **Enmienda de Modificación del punto Dos de la Disposición Final Segunda.**

Enmienda de modificación del punto Dos de la Disposición Final Segunda que queda redactado como sigue:

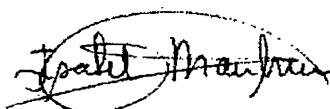
Se modifica el apartado 1 del artículo 19 con la siguiente redacción:

“1. De conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, tanto profesionales como centros sanitarios que atiendan a personas usuarias que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como personas mayores, personas con discapacidad, personas que padecen **trastornos mentales**, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, drogodependientes, inmigrantes, colectivos en riesgo de exclusión social como las minorías étnicas y, en general, grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar una atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales, que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley Foral.”

### **Motivación:**

Se propone sustituir la expresión “que padecen **enfermedades** mentales” por “que padecen **trastornos** mentales”, en línea con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del propio Proyecto de Ley.

Pamplona-Iruña a 3 de octubre de 2022



**GEROA BAI**



**PSN**



José Javier Esparza Abaurrea, como portavoz del grupo parlamentario de Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad y en garantía de sus derechos (10-22/LEY-00008).

**Enmienda de modificación del punto Uno de la disposición final cuarta.**

Se modifica el punto Uno de la disposición final cuarta, que queda con la siguiente redacción:

“Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 4 con la siguiente redacción:

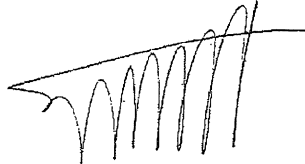
1. Serán titulares del derecho a acceder al sistema de servicios sociales establecido en esta Ley Foral los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea empadronados en cualquiera de los municipios de Navarra, así como los extranjeros residentes, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse en convenios bilaterales con otras Comunidades Autónomas en virtud del principio de reciprocidad o de otras excepciones que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda realizar atendiendo a las circunstancias excepcionales de personas con discapacidad y/o dependencia reconocida y arraigo familiar en Navarra.”

Motivación:

Si bien el empadronamiento es un requisito para acceder a los servicios sociales, debe tenerse en cuenta que el reconocimiento de la situación de dependencia o el grado de discapacidad es único para todo España y existen circunstancias excepcionales en las que, sin haber ese empadronamiento, se produce un arraigo de la persona con Navarra a nivel familiar que no puede quedar al albur de un convenio entre Administraciones. De esta forma, se pretender dar al

Departamento de Derechos Sociales margen para actuar en estas circunstancias.

Pamplona, a 3 octubre de 2022.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of connected loops and a final vertical stroke, positioned above the printed name.

José Javier Esparza Abaurrea  
Portavoz G.P. Navarra Suma (NA+)

57

Los **Grupos Parlamentarios abajo firmantes**, al amparo de lo establecido en el reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos (10-22/LEY-00008)

**ENMIENDA DE ADICIÓN** de una nueva disposición adicional. *final*

*final nueva*  
**Disposición adicional XXX. Modificación de la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada**

Uno. Se modifica el apartado c) del artículo 10, que queda redactado como sigue:

"c) Prestaciones de la Seguridad Social y/o ayudas análogas de otros sistemas de previsión social de hijos e hijas con discapacidad igual o mayor al 65%."

#### MOTIVACIÓN

Ajustar la legislación foral de RG a la legislación estatal del IMV.

En Pamplona, a 3 de octubre de 2022

PSN-PSOE

GEROA BAI

PODEMOS AHAL-DUGU

58

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES**

**ISABEL ARANBURU BERGUA**, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario de **GERO A BAI**, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** al **Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos. (10-22/LEY-00008)**.

Enmienda de **Adición** de una nueva Disposición Adicional *final*

~~Enmienda de una nueva Disposición Adicional XXX~~ *final nueva* que queda redactada como sigue:

1. En el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta Ley Foral, estarán desarrollados los reglamentos correspondientes a los siguientes artículos y apartados:

- a) Artículo 56. 1.
- b) Artículo 56. 2.
- c) Artículo 62. 1.
- d) Artículo 62. 2.
- e) Artículo 74.
- f) Artículo 76. 1.
- g) Artículo 76. 2.
- h) Artículo 80.
- i) Artículo 90. 2.
- j) Artículo 91.

2. En el plazo de un año a partir de la aprobación de esta Ley Foral, estarán desarrollados los reglamentos correspondientes a los siguientes artículos y apartados:

- a) Artículo 83. 2
  - b) Artículo 83. 4.
  - c) Artículo 86.
  - d) Artículo 95. 5.
  - e) Artículo 95. 6.
  - f) Artículo 97. 2.
  - g) Artículo 97. 6.
- 7.1 -



**Motivación:**

Se trata de establecer plazos para la realización del desarrollo reglamentario que prevé la Ley, puesto que sin ese desarrollo la efectividad de la norma quedaría bastante limitada.

*Pamplona-Iruña a 3 de octubre de 2022*

**ISABEL ARANBURU BERGUA**

- 7.2 -



59



José Javier Esparza Abaurrea, como portavoz del grupo parlamentario de Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad y en garantía de sus derechos (10-22/LEY-00008).

*final nueva*  
**Enmienda de adición de una disposición adicional décima.**

Se añade una disposición adicional décima, con la siguiente redacción:

*final nueva*  
"Disposición ~~Adicional~~ *Adicional* ~~Décima~~. Consideración oficial de las organizaciones sociales de la discapacidad como entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en la realización de los fines de esta Ley.

Mediante Decreto Foral se regulará, en el plazo de 6 meses, el procedimiento para la declaración oficial de las entidades sociales navarras de personas con discapacidad y sus familias como entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en el despliegue y realización de los fines de esta Ley Foral, estableciendo los derechos y deberes inherentes a este estatuto de colaboración".

Motivación:

Contar con la colaboración de las entidades de discapacidad para lograr la plena ejecución de esta Ley Foral es un factor fundamental para que la misma se produzca.

Pamplona, a 3 octubre de 2022.

José Javier Esparza Abaurrea  
Portavoz G.P. Navarra Suma (NA+)

61



## A LA MESA DE LAS CORTES DE NAVARRA

José Javier Esparza Abaurrea, como portavoz del grupo parlamentario de Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad y en garantía de sus derechos (10-22/LEY-00008).

### **Enmienda de modificación de los párrafos cuarto y quinto del apartado II del Preámbulo.**

Se modifican los párrafos 4 y 5 del apartado II del Preámbulo, que quedan con la siguiente redacción:

“Estando ya cumplido con la legislación foral vigente en materia de accesibilidad el objetivo de garantizar la transversalidad de la accesibilidad universal, mediante la acción coordinada de todos los departamentos del Gobierno de Navarra y de los distintos poderes públicos que deben intervenir para conseguir de forma eficiente la mejora de la calidad de vida de las personas, procede ahora desarrollar una ley foral que incluya en su objeto la promoción de la autonomía de las personas, la inclusión y la participación en la sociedad en todos los ámbitos, especialmente en el sanitario, el de los derechos y servicios sociales, el educativo, el del empleo y el trabajo, el de la vivienda y el de la cultura, turismo, deporte y actividades de ocio, en consonancia con la normativa más reciente y con la constatación del hecho de que el número de personas con discapacidad u otras limitaciones va a crecer de manera importante con el envejecimiento de la población, ya que se estima que en 2050, una de cada seis personas en el mundo tendrá más de 65 años en Navarra, según el Observatorio

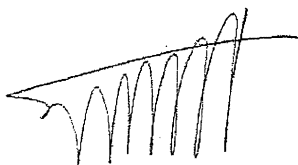
de la Realidad Social, la tasa de dependencia llegará en 2035 al 65,8%.

Base para la promoción de la autonomía de las personas y su participación en la sociedad es el derecho a la libre toma de decisiones, para lo cual el reconocimiento de la capacidad jurídica en igualdad de condiciones, evitando toda limitación de derechos en caso de necesitarse apoyos para ello y sustituyéndolo por un sistema de provisión de los mismos, la información y el consentimiento en formatos adecuados y de acuerdo con las circunstancias personales, siguiendo las reglas marcadas por el principio de diseño universal o diseño para todas las personas, de manera que resulten accesibles y comprensibles, son esenciales. En este sentido, la presente ley foral regula la protección y apoyos en el ejercicio de la capacidad jurídica, los principios básicos para que la sanidad, los servicios sociales, la educación, el empleo, la vivienda y la cultura y actividades recreativas sean inclusivos y adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad, y la accesibilidad en la comunicación y la información, especialmente en el acceso a los entornos, procesos, productos, bienes y servicios, todo ello de acuerdo con la más reciente normativa internacional, europea y estatal".

Motivación:

Incorporar la vivienda, además de en su vertiente de accesibilidad, entre los ámbitos más destacados en los que las personas con discapacidad tienen que participar en sociedad.

Pamplona, a 3 octubre de 2022.



José Javier Esparza Abaurrea  
Portavoz G.P. Navarra Suma (NA+)



In voce 13

62

José Javier Esparza Abaurrea, como portavoz del grupo parlamentario de Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Foral de atención a las personas con discapacidad y en garantía de sus derechos (10-22/LEY-00008).

**Enmienda de modificación del párrafo 14 del apartado IV del Preámbulo.**


Se modifica el párrafo 14 del apartado IV del Preámbulo, que queda con la siguiente redacción:

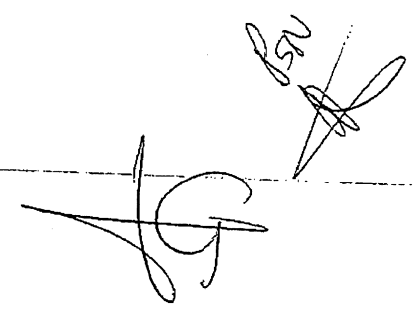
“El Título IV define y desarrolla la educación inclusiva, partiendo de que las barreras a la misma proceden ~~muchas veces~~ de la propia sociedad, que puede estar influida por una visión de la educación en que se considere que su objetivo principal y casi único es la adquisición de habilidades para un mercado laboral y una vida en sociedad más competitiva e individualista, sin considerar que la educación ha de ir dirigida a formar para enfrentar, con herramientas también emocionales y sociales, las diversas circunstancias que acompañan a las personas, en aras a la participación de todo el mundo en una sociedad con espíritu crítico y solidario, donde la diversidad se perciba como un activo y una riqueza para toda la sociedad.”

Motivación:

Mejorar la redacción para evitar considerar la discapacidad como un problema y para reflejar una visión de la educación como ascensor social integrador.

Pamplona, a 3 octubre de 2022.

  
José Javier Esparza Abaurrea  
Portavoz G.P. Navarra Suma (NA+)

  
JOSE ESPARZA